

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 9.051 · 1978

LEY 9051

Boletín Oficial, 24 de mayo de 1978 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 9051

DEROGADA POR LEY 9434

LEY 9051

LA PLATA, 10 de mayo de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente número 2300-7394/77 y la autorización otorgada por Resolución número 592/78 del señor Ministro del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 14 de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires –texto según Ley 8844- por el siguiente:

"El capital de la Sección Crédito de Inversión se determina en la suma de treinta mil millones de pesos ($ 30.000.000.000) el que será anualmente incrementado con las utilidades realizadas de la Sección previa deducción del diez (10) por ciento como mínimo para reserva legal".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 9051. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).